



RADICACIÓN: 080014189006-2019-00366-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: LISETH MARIA CALDERON ROJANO  
DEMANDADOS: ANTONIO JOSE AZPILCUETA VELEZ Y GILBERTO ANTONIO DE AVILA  
UTRIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que venció el término de traslado de la liquidación de crédito, y no hubo objeción por la parte demandada. Sírvase proveer. 29 de octubre de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, es procedente dar aplicación a o reglado por el numeral 8 del Artículo 446. CGP., en virtud a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a la ley, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 5.420.433).

**SEGUNDO:** Por secretaria liquidar las respectivas costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Daniel E Garcia H.*  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Barranquilla  
**Constancia:** El anterior auto se notifica por  
anotación en estado No. \_\_\_\_  
En la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.  
Barranquilla,  
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JP